

tiguan que el papado gozaba de una grande autoridad, y que su influencia se extendía hasta sobre los reyes y sobre los pueblos. Y como las ideas son las que gobiernan al mundo, ¿qué idea se tenía del poder pontificio á las visperas de la Edad Media?

En un poema acerca de la entrevista del papa León y de Carlomagno, obra á lo que parece de un testigo ocular, se prodigan al obispo de Roma los títulos más pomposos: "Es el primer pastor del universo, la luz de los pueblos; á él toca mandar lo que quiere, á nosotros obedecer sus órdenes," (1). Y los hombres más ilustrados participaban de esos sentimientos: Alcuino, en una carta á Carlomag-

(1) BOUQUET, *Recueil des historiens*, t. v, p. 395, 397.

no, desarrolla una teoría que se aproxima mucho á la de la Edad Media sobre el papado y el imperio: "Hay, dice, en el mundo tres personas de un elevadísimo rango, el papa, el emperador de Constantinopla y el rey de los Francos., Alcuino daba el primer lugar al vicario apostólico que ocupa la silla del príncipe de los apóstoles (1). Y los papas tenían conciencia de su superioridad. Desde León IV en adelante ya no dieron á los reyes el título de señor, y en sus letras apostólicas colocan el nombre de la santa sede en primer lugar (2). Se aproxima el tiempo en que Gregorio VII dirá: "El papa sólo tiene un nombre en el mundo.,"

(1) ALCUIN., *Epist.* 80. La carta está escrita en 769.

(2) PLANCK, *Kirchliche Gesellschaftsverfassung*, t. III, p. 29.

LIBRO SEGUNDO

LA IGLESIA Y EL ESTADO EN LA EDAD MEDIA

CAPÍTULO PRIMERO

EL DERECHO DIVINO DE LA IGLESIA Y LAS FALSIFICACIONES

§ I. — El derecho divino.

I

Entramos en la época en que la Iglesia domina sobre el Estado; esa dominación anula á un mismo tiempo la independencia del Estado y su soberanía interior. En vano es que los escritores católicos se irriten contra esta acusación y digan que la Iglesia no ha pedido nunca más que su *libertad*. Hay que ver lo que quieren decir las palabras en el idioma clerical. Si la palabra libertad no ha sido inventada para engañar á los incautos, por lo menos es cierto que engaña en cuanto á que lo que la Iglesia llama su libertad es una verdadera dominación. Por lo que respecta á la Edad Media, es esto tan claro como la luz del día, y no se le puede negar más que negando la evidencia.

Hemos dicho que la independencia del Estado quedó destruída por las pretensiones de la Iglesia. En efecto, cuando los papas deponen á los reyes y desligan á los súbditos del juramento de fidelidad, sería hasta una irrisión el pretender que los reyes son soberanos. Sostienen los modernos de-

fensores del papado que la deposición de Enrique IV por Gregorio VII no era más que una consecuencia de la excomunión, y que nadie podría negar al jefe de la Iglesia el derecho de separar del gremio de los fieles á un rey lo mismo que á un siervo. Pero semejante defensa está en oposición con los actos de aquel papa que alza en Canosa á Enrique IV la excomunión, pero que, sin embargo, el emperador queda depuesto. Las fórmulas de la deposición atestiguan que Gregorio VII creía ejercer un poder absoluto sobre los príncipes; así es que sus partidarios sostenían abiertamente que el papa tenía la misma autoridad sobre los reyes que sobre los obispos. Hé aquí, pues, una dominación, ó las palabras no tienen sentido alguno. Sin embargo, Gregorio protesta en sus cartas que no combate más que por la *libertad de la Iglesia* (1). Luego la libertad de la Iglesia es la esclavitud de los reyes. Ciertamente es que la monarquía subsiste al lado de la Iglesia; pero pierde su carácter esencial, la independencia, y se reduce á ser el instrumento

(1) GREGOR., *Epist.* IX, 3.

de la Iglesia. Quedando el Estado bajo la dependencia del papado, es imposible que sea soberano, porque soberanía y dependencia de un poder superior son un contrasentido.

En realidad, los derechos que la Iglesia reclama y que apellida también su *libertad* la colocan fuera y por cima del Estado, y, por lo tanto, amenazan y destruyen la soberanía. La Iglesia posee una parte del terreno; y si se hubiesen atendido sus ardientes exhortaciones, se hubiese hecho dueña de todo él. Es, además, un propietario que reclama el singular privilegio de no estar sujeto á ninguna de las cargas que pesan sobre la propiedad. Hé aquí una gran parte de la tierra sustraída al poder del Estado, y desde ese punto la soberanía ya no es entera; es decir, que no existe. Pues también á esa exención de cargas la llama la Iglesia su libertad, la cual consiste en sustraerse á la acción del poder soberano. Si la Iglesia reivindica la libertad para sus bienes, con mayor razón pretende que las personas de los clérigos estén libres de toda acción del Estado. Los concilios sientan como principio que los seglares no tienen poder alguno para juzgar á los ungidos del Señor; que, por el contrario, su deber es obedecer á la Iglesia (1). De este modo la *libertad de la Iglesia* conduce á darla una jurisdicción sobre clérigos y seglares; y como la jurisdicción es la expresión de la soberanía, de ahí se sigue que la Iglesia es soberana. También lo es bajo otro concepto: la Iglesia reclama el diezmo de todos los frutos, y ella misma dice que los diezmos son un reconocimiento de la soberanía divina; es decir, de su propia soberanía; y, en efecto, el que impone una contribución es soberano. Por último, la Iglesia hace leyes á las que el Estado tiene que someterse. Y si, en sentido contrario, las hace el Estado, la Iglesia decreta su nulidad cuando violan la libertad eclesiástica. ¿Cuál es el papel del Estado en ese orden de ideas? Los reyes son los patronos y defensores de la Iglesia, lo cual quiere decir que su derecho consiste en un deber. Oigamos lo que dice San Anselmo: "Los reyes que respetan la Iglesia y la glorifican serán glorificados con ella. ¡Ay de aquellos que tratan á la esposa de Jesu cristo como una esclava! Ellos serán excluidos de la herencia del esposo. Ya en este mundo, los principes que defienden á la Iglesia y robustecen

su autoridad prosperan, los que la combaten perecen miserablemente," (1).

Ahora sabemos qué significa la *libertad de la Iglesia*. ¿De quién recibe esa libertad ó esa dominación? Los papas invocan la Sagrada Escritura cuando deponen á los reyes; y todavía hacen más: si ha de creerse lo que dicen, Dios mismo depone á los reyes á quien ellos condenan. Por lo tanto, es un derecho divino el que ejercen (2). En cuanto á la libertad que la Iglesia reclama contra el Estado, los concilios también la hacen derivar de Dios; y sabido es que los concilios hablan por inspiración del Espíritu Santo: "La libertad de los clérigos, dicen ellos, y la inmunidad de la Iglesia vienen directamente de Dios; los que se atreven á combatirla destruyen en su fundamento y aniquilan la fe cristiana," (3).

II

Los concilios afirman que la libertad de la Iglesia es de institución divina. Ese testimonio basta para los fieles convencidos de que los concilios son los órganos del Espíritu Santo; pero no basta al historiador, ni aun cuando se coloque en el terreno del catolicismo tradicional. Los galicanos son católicos, lo cual no empece para que investiguen los fundamentos del poder que el papado ejerció en la Edad Media, deduciendo de su investigación que ese pretendido derecho es contrario á la Sagrada Escritura y á la tradición. Generalizando la crítica de los galicanos, se puede afirmar que lo que la Iglesia llama su libertad está en oposición con los sagrados libros y con la tradición de los primeros siglos. Todo lo que es dominación es incompatible con el espíritu evangélico. Jesucristo no reclamó más que una libertad, la de conciencia, y esa es precisamente la que persiguió á hierro y fuego la Iglesia de la Edad Media. Y en cuanto á deponer á los reyes ó anular sus leyes y á ejercer una jurisdicción sobre clérigos y laicos, y á percibir diezmos, y á poseer bienes reclamando la inmunidad de impuestos, seguramente que el Cristo estaba bien lejos de sospechar que una Iglesia que se llamara cristiana se autorizaría con su nombre para ponerse fuera y por cima del Estado, tanto

(1) S. ANSELMUS, *Epist.* IV, 9, 13 (*Op.*, p. 429, 430).

(2) Véanse mis *Estudios sobre el Papado y el Imperio*.

(3) MANSI, XXIII, 601; XXIV, 1875.

menos cuanto que él había dicho que era necesario dar al César lo que es del César, y cuando él ignoraba la distinción de clérigos y laicos, cuando no quería poseer nada, ni aun una piedra donde reposar su cabeza, cuando él rehusó toda especie de poder, hasta el de árbitro. Para encontrar en la Escritura títulos que legitimen las pretensiones de la Iglesia ha sido necesario recurrir á una interpretación de tal modo arbitraria y tan zurda, que basta exponerla para echar sobre el pretendido derecho divino y sus defensores un gran ridículo.

En defecto de la Escritura, la tradición sola puede legitimar el poder ó la libertad que la Iglesia reclama á título de derecho divino. Todo lo que es nuevo es considerado como erróneo, bajo el punto de vista de la doctrina católica; así es que, á título de ser una tradición constante la de que la Iglesia ha depuesto á los emperadores que violaban su libertad, ha poseído bienes libres de toda carga, ha tenido un clero exento de la jurisdicción civil, ha ejercido un poder judicial sobre clérigos y laicos y ha percibido un impuesto bajo el nombre de diezmo... todo eso lo considera de derecho divino. Nosotros hemos referido los hechos, y ya sabemos que en todos esos puntos contradicen las pretensiones de la Iglesia. Pues ¿cómo construir una tradición con autoridades que deponen contra las pretensiones del clero? Gracias á la ignorancia general, en la Edad Media los papas negaban audazmente los hechos que les eran contrarios. Gregorio VII no vacila en afirmar que los reyes no tuvieron nunca el derecho de intervenir en la elección de los papas, aun cuando esa intervención esté comprobada por las actas mismas que se conservan en los archivos de la corte de Roma. En el siglo XIV, Juan XXII apeló á la historia, convencido como estaba de que ningún papa había sido nombrado por un emperador (1). ¿Obraban los papas de buena fe? Así queremos creerlo; pero entonces es preciso decir que su ignorancia era extrema, de lo cual se deduciría que el error, fruto de la ignorancia, es el único título que la Iglesia puede alegar para apoyar en él su derecho divino.

Pero llega el tiempo en que la excusa de la ignorancia no podía ya ser alegada por la Iglesia: Belarmino y Baronio vivían en una época en que la ciencia histórica había demostrado el error en el

cual se mecían los grandes papas de la Edad Media; y eso no obstante, siguieron manteniendo sus pretensiones y apoyándolas en la tradición; necesitaban á toda trance una tradición; y para ello dieron tormento á los hechos, hicieron suposiciones arbitrarias y transformaron esas suposiciones en testimonios auténticos. Hacer eso era tanto como renovar la obra de los que en la Edad Media habían decretado las falsas decretales, la falsa donación de Constantino y todas cuantas alteraciones y falsedades abundan en la historia eclesiástica. En las tinieblas de la Edad Media se forjaban hechos materiales; y cuando el renacimiento de las letras no permitió ya el oficio de falsarios, los defensores de la Iglesia se ingeniaron en tergiversar la historia, haciéndola decir lo contrario de lo que dice: es una falsificación moral tan culpable como la material, porque la intención de engañar es la misma. ¿Se nos objetará que Dios sólo conoce las intenciones y que es posible la buena fe? Respondemos que sólo lo es admitiendo una increíble obcecación en hombres tan doctos. En definitiva, los títulos que se alegan en favor del derecho divino de la Iglesia son títulos falsos; y aun suponiendo una buena fe, difícil de admitir, están viciados por la ignorancia ó por la superstición. Hé aquí las bases en que descansa el edificio del derecho divino de la Iglesia.

III

Si el derecho divino de la Iglesia es una mentira apoyada en una falsedad, ¿quiere eso decir que su libertad ó su dominación no tenga otra razón de ser? Diremos, por de pronto, en qué sentido se puede afirmar que la Iglesia ha dominado en la Edad Media, principiando por confesar que su superioridad, como poder espiritual, fué reconocida hasta por los mismos emperadores. Enrique IV niega al papa la potestad de deponerle; pero añade esta restricción: *A menos de que yo abandone la fe* (1). Y ¿quién ha de juzgar si un rey apostata? La Iglesia; por consiguiente, es la Iglesia la verdadera soberana de los reyes. Federico II, el más poderoso y el menos cristiano de los reyes en la Edad Media, acepta y reproduce la famosa comparación del sol y la luna, como imagen

(1) BARON., ad a. 1046, núm. 20;—RYMER, *Fœdera*, II, 2, 721.

(1) MANSI, XX, 472: «Nisi a fide exorbitaverim.»

(1) Concilio Lambethense, 1261 (MANSI, XXIII, 1061).

de las relaciones que existen entre el papa y el emperador; y va más allá: se somete á la decisión de un concilio, y confiesa que si fuese convenido de herejía, merecería ser depuesto. La nobleza francesa no toma partido á favor de Federico II sino á condición de que permanezca fiel á la fe de Jesucristo (1). Era, pues, un axioma en la Edad Media que la condición esencial para ser rey era la de ser cristiano, lo cual equivale á subordinar el Estado á la Iglesia.

Pero los reyes, sin embargo de aceptar el principio de la superioridad de la Iglesia, no admitían las consecuencias que los papas deducían; ellos entendían que quedaban siendo soberanos. Era una contradicción; pero también era un sentimiento justo de su derecho, ó, mejor dicho, del derecho de las naciones, de las cuales eran órganos. De ahí su oposición contra las pretensiones del papado, y hay que añadir que si la Iglesia triunfó en la lucha con el imperio, fué porque tuvo por auxiliares, bien sea á los reyes, bien sea á los pueblos. Gregorio VII no hubiera depuesto á Enrique IV si este desgraciado rey no hubiese sublevado contra él á los príncipes del imperio y á los Sajones; después, el papado se apoyó en las ciudades italianas y en el espíritu de libertad para combatir á los Hohenstaufen. Mas luego que las naciones tuvieron conciencia de su soberanía, se emanciparon del yugo de Roma. Por eso, cuando se dice que el papado dominó sobre los reyes en la Edad Media, se hace uso de una expresión impropia; en realidad, aquello no era más que una lucha por la soberanía, y el término de esa lucha fué fatal á los papas.

También hay que entender con alguna reserva esta otra proposición: la Iglesia dominó sobre el Estado en el interior de diversos reinos. Desde el siglo X en adelante, el feudalismo reemplaza, por decirlo así, á la monarquía; y si todavía hay reyes en Francia, su poder es tan pequeño, que los cronistas los llaman reyecillos: todo barón era rey en su baronía; lo cual quiere decir que el poder soberano estaba fraccionado hasta lo infinito. Y en ese sentido se puede decir que no había soberanía, porque la división es contraria á la esencia del poder soberano. Merced á esa debilidad del Estado,

(1) Véase la parte sexta de mis *Estudios sobre el Papado y el Imperio*.

hizo valer la Iglesia su libertad de derecho divino. Era ésta para ella una cuestión de vida al mismo tiempo que una condición para desempeñar su principal misión. ¿Qué hubiera sido de la Iglesia si hubiese estado sometida á los mil y mil señoríos feudales? Habría perecido, ó, por lo menos, hubiera sido tan débil y tan dependiente, que no hubiese podido ejercer su ministerio educador como poder espiritual. La Iglesia conquistó su libertad por la fuerza de unidad que la es inherente, y al desaparecer el Estado ocupó el poder vacante. Hé ahí por qué la Iglesia ejerció el poder judicial en la Edad Media, poder que es la señal de su soberanía.

El feudalismo fué atacado por las comunidades y por los reyes, auxiliados de los legistas. Imbuidos éstos en el principio de la omnipotencia del Estado, combatieron denodadamente contra el poderío de los barones y contra el poder de la Iglesia; y esa lucha interior por la soberanía duró muchos siglos. En Francia no se terminó hasta 1789, y en otras partes dura todavía. Y es que los reyes no eran órganos fieles de las naciones; verdad es que su orgullo regio les impulsaba á mantener su independencia contra las invasiones de la corte de Roma; pero en lo interior de sus reinos eran los aliados de la Iglesia, á fin de apoyar su poder por medio de la influencia de la religión. Esa alianza del trono y del altar perjudicaba poco á los reyes y era muy provechosa á la Iglesia; sin embargo, mientras que la libertad de ésta hacía sombra al poder real, los príncipes se inclinaban á mirarla como un rival, dejando hacer á los legistas, y éstos trabajaron con tanto celo, que el poder eclesiástico acabó por no ser más que una palabra. En definitiva, la dominación de la Iglesia frente del Estado tampoco fué más que una lucha en que la Iglesia triunfó mientras que aquél se vió fraccionado por el régimen feudal; pero desde el momento que se reconstituyó, perdió la Iglesia insensiblemente todos sus derechos.

IV

La Iglesia hace derivar su libertad de Dios, y todos sus derechos son derechos divinos. Si se entiende el derecho divino en el sentido que la Iglesia lo entiende, hay que decir que es una usurpación fundada en una mentira y en títulos falsos.

Pero hay otra manifestación de la voluntad de Dios, y son las circunstancias históricas en razón de las cuales ha sido llamada la Iglesia á intervenir en el gobierno de las sociedades. Ese derecho divino lo invocamos nosotros para ella y también contra ella. La lucha del sacerdocio y del imperio era, hasta cierto punto, una lucha por la libertad de la Iglesia, como lo decía Gregorio VII. Bajo la dominación de los Bárbaros, el episcopado había sido fatalmente impelido á confundirse con la aristocracia militar, á tomar sus costumbres, sus pasiones y sus vicios; y sin la violenta reacción de Gregorio VII, el clero se hubiera secularizado completamente, lo cual, bajo el régimen del feudalismo, hubiera hecho de la Iglesia un instituto feudal, y eso hubiera sido la muerte de la Iglesia, como lo prueba el estado de decadencia y de disolución en que se hallaba á principios del siglo XI. Gregorio VII, imponiendo el celibato al clero y libertándole en cuanto era posible de las ligaduras del vassallaje feudal, salvó á la Iglesia, y, por consiguiente, al cristianismo y la civilización. Hé ahí un título á la libertad que vale más que la donación de Constantino y que las falsas decretales. ¿Por qué la Iglesia no se ha contentando con él? Es que quisiera eternizar su libertad, es decir, perpetuar su dominación. Pero contra esta pretensión invocamos nosotros el mismo derecho divino que acabamos de invocar en su favor. Si la libertad, si la dominación de la Iglesia es legítima enfrente de una sociedad bárbara, deja de serlo cuando la sociedad ya no es bárbara, cuando tiene tanta moralidad y tanta inteligencia como la Iglesia. La Iglesia entra entonces en la sociedad general, y ya no se puede tratar de subordinar á ella los reyes y los pueblos; al contrario, es ya á las naciones á quienes pertenece el poder soberano sin partición.

Otro tanto sucede con los derechos que la Iglesia reclama en el interior de los Estados. Para el historiador es ya evidente que el pretendido derecho divino de la Iglesia y los privilegios que de él emanan han sido el resultado de circunstancias accidentales. La barbarie de la Edad Media puso de relieve la ciencia relativa de los clérigos, y su superioridad intelectual les dió el dominio sobre los pueblos. Después de todo, la Iglesia hacía mejor uso de sus bienes que las gentes del siglo; los monjes descuajaron bosques y roturaron territorios incultos por toda la Europa, y su caridad fué el

único apoyo de los pobres durante los largos siglos que se han llamado siglos de hierro. Las inmunidades del clero le ponían al abrigo, y todavía imperfectamente, de la violencia y de la expoliación. Estando reducido el derecho de la sociedad laica al reinado de la fuerza, la Iglesia no podía someterse al imperio de una jurisdicción en que el procedimiento se reducía al combate judicial.

Las circunstancias históricas justificaban, pues, los privilegios de la Iglesia. Pero cambió el estado social, y la Iglesia sostuvo sus pretensiones cuando ya no tenían razón de ser. La sociedad laica, convertida en industrial y comerciante, era ya más capaz de explotar la tierra que la Iglesia, la cual había caído en la relajación y la ociosidad por efecto de sus riquezas. Al salir de la anarquía feudal, el Estado tenía derecho á una parte de las rentas de los propietarios para subvenir á las nuevas necesidades que le daba su misión; y ya no había motivo alguno para eximir de las cargas comunes á los bienes de la Iglesia, puesto que los clérigos se aprovechaban de la protección del Estado lo mismo que los seculares. Por último, en los tribunales ordinarios, el derecho reemplazó á la violencia, mientras que la impunidad, la venalidad, la codicia y todos los desórdenes invadieron á los tribunales eclesiásticos, incapaces de ejercer un poder que era ya incompatible con la misión espiritual de la Iglesia. La sociedad civil estaba ya en el caso de recobrar la soberanía que las circunstancias habían colocado en la sociedad religiosa durante algunos siglos.

El derecho divino es una usurpación que se convertirá en daño del usurpador. La Iglesia ha invocado el derecho divino para legitimar todas sus pretensiones: por derecho divino posee la tierra y se exime de las cargas que gravitan sobre la propiedad; por derecho divino impone y percibe los diezmos; por derecho divino ejerce la jurisdicción en gran parte; y como la Iglesia no puede renunciar á lo que es de derecho divino, no renuncia allí donde tiene poderío trata de reivindicar sus antiguos privilegios, y donde no puede recurrir á las distinciones y á las sutilezas para acomodarse á las circunstancias, pero manteniendo todas sus pretensiones por medio de reservas mentales. ¿No es eso colocarse en completa oposición con el estado de la sociedad moderna? ¿No es suicidarse haciéndose imposible?